

Juzgado de lo Penal número 1 de Orihuela.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torre-veja.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Valencia, correspondiente al orden civil.

Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia.

Juzgado de Instrucción número 7 de Valencia.

Extremadura:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Galicia:

Juzgado de lo Penal número 1 de A Coruña.

Juzgado de lo Social número 2 de Lugo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Santiago de Compostela.

Madrid:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, plaza reservada a magistrado especialista

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular Doña María Luz García Paredes, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.\*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Collado-Villalba.

Juez de Primera Instancia número 34 de Madrid, mientras su titular Don Máximo Poza Martín, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.\*

Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Majadahonda.

Navarra:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Navarra.

País Vasco:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mientras su titular Don José Luis Asenjo Pinilla, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.\*

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de San Sebastián.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (\*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

**3887**

*ACUERDO de 2 de marzo de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 2 de marzo de 2004, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Jueces electos.

b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.

c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.

d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.

e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta trascurridos dos años desde la fecha de nombramiento.

f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta trascurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

g) Los Jueces en expectativa de destino, en tanto no sean nombrados Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.

h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el art. 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta trascurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.

b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

c) Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta trascurridos un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados trascurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino

en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de Mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de Abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Relación de plazas que se anuncian**

##### *Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

La Línea de la Concepción n. 2 (Cádiz).  
Roquetas de Mar n. 2 (Almería).  
Puerto Real n. 1 (Cádiz), con funciones de Registro Civil.  
Morón de la Frontera n. 2 (Sevilla), con funciones de Registro Civil.  
Arcos de la Frontera n. 2 (Cádiz).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Asturias*

Siero n. 1 (Asturias).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Baleares*

Manacor n. 4 (Baleares).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Canarias*

Puerto del Rosario n. 1 (Las Palmas).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*

Alcázar de San Juan n. 2 (Ciudad Real), con funciones de Registro Civil.  
Torrijos n. 2 (Toledo), con funciones de Registro Civil.  
Almadén (Ciudad Real).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León*

Villarcayo n. 2 (Burgos)

##### *Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*

Santa Coloma de Farners n. 3 (Gerona), con funciones de Registro Civil.  
Martorell n. 4 (Barcelona).

Tortosa n. 4 (Tarragona).  
La Seu D'Urgell n. 2 (Lleida).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*

Zafra n. 2 (Badajoz), con funciones de Registro Civil.

##### *Tribunal Superior de Justicia de Galicia*

Villalba n. 2 (Lugo), con funciones de Registro Civil.  
Verín n. 2 (Orense), con funciones de Registro Civil.  
Cambados n. 3 (Pontevedra).

##### *Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

San Lorenzo de El Escorial n. 3 (Madrid).  
Valdemoro n. 1 (Madrid), con funciones de Registro Civil.

##### *Tribunal Superior de Justicia de Valencia*

Xativa n. 3 (Valencia), con funciones de Registro Civil.

##### *Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*

Guernika-Lumo n. 2 (Vizcaya).

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**3888** *ORDEN AEX/532/2004, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en la categoría de Técnico de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, en el Ministerio de Asuntos Exteriores y sus Organismos Autónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 222/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2004; el Acuerdo de la CIVEA de 17 de junio de 1999, relativo a la consolidación de empleo temporal, y de conformidad con los artículos 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Convocar proceso selectivo para cubrir, en el marco del proceso de consolidación, las plazas que figuran relacionadas en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán efectuar la solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, en impreso ajustado al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) y que les será facilitado en el Ministerio de Asuntos Exteriores; en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares o diplomáticas.